

 HOSPITAL SANTO TOMAS Salud de todos por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	COMUNICACIÓN E INFORMES		FECHA: 01-06-2020
	NOMBRE DEL PROCESO: CONTRATO	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACION	PAGINA: 1 de 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.326

Entidad: E.S.E.- HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA

Contratista: SHIRLY CAROLINA CORDOBA QUINTERO

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA – VACUNADORA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI (VACUNACIÓN) DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA.

Valor: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$6.478.707,00)

C.D.P. No. 000530 DEL 11 DE MAYO DE 2026

Plazo: A PARTIR DEL 11 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **E.S.E. HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA**, representada legalmente por el doctor **JOSE JAVIER FUENTES CALDERON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.038.708 expedida en La Paz (Cesar), quien en su condición de Gerente según Decreto No. 026 del 26 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0176 del 1º de abril de 2024, emanados de la Alcaldía del Municipio de Villanueva (La Guajira), debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, para efectos del presente instrumento contractual se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra parte, la señora **SHIRLY CAROLINA CORDOBA QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.332.324, expedida en Villanueva (La Guajira), actuando en nombre propio y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones: **1)** La Ley 100 de 1993, consagró la existencia de las Empresas Sociales del Estado (ESE), como empresas estatales con la misión de prestar servicios de salud en sus diferentes niveles de complejidad, bajo un marco legal y organizacional que permita la auto sostenibilidad de las mismas, dentro de un esquema competitivo y de calidad en un mercado abierto en el que concurren los sectores público y privado. **2)** La ESE Hospital Santo Tomas de Villanueva (La Guajira), es una Institución pública prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención; tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del municipio y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993. **3)** La Constitución Política de Colombia en su artículo 49, establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud. **4)** Así mismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. **5)** Dentro del personal arriba descrito no existe personal suficiente en el área asistencial para la atención de los usuarios y/o pacientes que diariamente acuden a este centro asistencial, en el área de PAI de la E.S.E., de acuerdo a la normatividad vigente. **6)** El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) es una acción conjunta de las naciones del mundo y de organismos internacionales interesados en

 HOSPITAL SANTO TOMAS Salud de todos por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	COMUNICACIÓN E INFORMES		FECHA: 01-06-2020
	NOMBRE DEL PROCESO: CONTRATO	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACION	PAGINA: 1 de 1

apoyar acciones tendientes a lograr cobertura de vacunación por encima o iguales al 95%, con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades inmunoprevenibles y con un fuerte compromiso de erradicar, eliminar y controlar las mismas. **7)** Las acciones que desde el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI apuntan al cumplimiento del objetivo estratgico: "implementar intervenciones en salud pública y promoción de políticas saludables, mediante la priorización según carga de enfermedad y el análisis, diagnóstico y particularidades del territorio y poblacionales, así como las acciones intersectoriales, con el fin de mejorar la calidad de vida y bienestar de los habitantes del territorio nacional", este objetivo está directamente relacionado con la meta alcanzar mejores desenlaces en salud y mayor bienestar. **8)** La Resolución 3280 de 2018, tiene en cuenta la gestión de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud, dentro del cual encontramos el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, buscando generar entornos como escenarios de transformación social con la parte educativa que corresponde a escenarios de vida cotidiana donde la comunidad educativa desarrolla capacidades a través de procesos de enseñanza/aprendizaje contextualizados, que permitan la construcción social y reproducción de la cultura, el pensamiento, la afectividad, los hábitos y estilos de vida, que le brindarán mejores formas de vivir y relacionarse consigo mismo, con los demás y con el ambiente. Que mediante oficio adiado **7 de mayo de 2026**, el Coordinador Médico de la ESE Hospital Santo Tomas de Villanueva (La Guajira), manifiesta la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA - VACUNADORA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI (VACUNACIÓN) DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA", para que éste Centro Asistencial, como Empresa Social del Estado, pueda seguir prestando el servicio público esencial al que está obligado, cumpliendo así con una de las finalidades de este Estado Social del Derecho. **9)** Que la Profesional Universitaria Delegada de las Funciones de la oficina de Recursos Humanos (según Resolución No. 056 de fecha 16 de mayo del 2022, mediante certificación de fecha **8 de mayo de 2026**, manifiesta que dentro de la Planta Global de Personal de la E.S.E. HSTV, existe el cargo de auxiliar de enfermería, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998. **10)** Que el ordenador del gasto mediante certificación de fecha **8 de mayo de 2026**, certifica que haciendo un análisis comparativo de la necesidad del recurso humano para el normal funcionamiento del Hospital Santo Tomas de Villanueva y la planta de cargos del personal que cumple funciones asistenciales, certifica que se hace necesario adelantar la contratación de una auxiliar de enfermería, atendiendo que el personal de planta es insuficiente para cubrir la prestación de dichos servicios en esta Empresa Social del Estado. **11)** De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Acuerdo No. 015 del 10 de noviembre de 2023 (Estatuto General de Contratación) emanado de la junta Directiva de la E.S.E Hospital Santo Tomas de Villanueva, al objeto a contratar, y al presupuesto oficial establecido para la adquisición de los mismos, se tiene que el presente proceso corresponde al de CONTRATACIÓN DIRECTA por cuanto no sobrepasa el monto máximo autorizado para contratar otorgado por la Junta Directiva de la E.S.E. **12)** Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad del orden Municipal y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente para el Hospital contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA - VACUNADORA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI (VACUNACIÓN) DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA", además de la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la ESE del Municipio y la comunidad, con el objeto de cumplir los fines del buen servicio público. **13)** Que, en razón de lo anterior, la Oficina del Área de Enfermería elaboró un estudio previo con la finalidad de establecer la conveniencia y oportunidad del proceso

 HOSPITAL SANTO TOMAS Salud de todos por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	COMUNICACIÓN E INFORMES		FECHA: 01-06-2020
	NOMBRE DEL PROCESO: CONTRATO	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACION	PAGINA: 1 de 1

contractual a adelantar. **14)** Que luego de expedirse el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal con el que se ampararía la obligación a contraerse, se procedió a realizarse por parte de la Gerencia solicitud de una (1) oferta. **15)** Que la Auxiliar cuenta con la experiencia y la idoneidad para desarrollar las actividades que se pretenden contratar. En consecuencia, se suscribe el presente acuerdo de voluntades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA – VACUNADORA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI (VACUNACIÓN) DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Hospital, por lo que serán obligaciones del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Aportar las respectivas autoliquidaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar y de conformidad con lo estipulado en la Ley. **2)** El contratista deberá actuar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato en sus etapas: pre-contractual, contractual y pos-contractual, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse. **3)** Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el Interventor del contrato. **4)** Cumplir con las instrucciones y observaciones que imparta el Supervisor durante la ejecución del contrato. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6)** Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos. **7)** El contratista se obliga a mantener al HSTV – ESE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009. **8)** Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Único de Contratación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Ejecutar las actividades de vacunación intramural, extramural, urbano mediante la micro planeación de acuerdo a la agenda programática, elaborada por la Coordinadora PAI. **2)** Identificar la población a vacunar de acuerdo al ciclo de vida y aplicando las estrategias que indica el programa. **3.)** Presentar informes diarios y semanales de los progresos alcanzados, de la población vacunada y de dosis aplicadas para el cumplimiento de **METAS ASIGNADAS 4.)** Informar y/o educar a los usuarios de los efectos y beneficios de la vacuna a aplicarse, y posteriormente, hacer firmar el consentimiento informado a los padres o tutores de los niños vacunar, en el caso de la vacuna de VPH y covid 1. **5.)** Custodiar y cuidar con la debida diligencia, los consentimientos informados debidamente firmados. **6.)** Guardar la confidencialidad de los datos de los menores y mayores que son vacunados y de los que desean participar en la vacunación **7.)** Interrogar a la madre o cuidador del niño sobre los antecedentes vacúnales y la inasistencia a la cita de vacunación. **8.)** Aprovechar todas las oportunidades para la captación y vacunación de la población en los diferentes escenarios. **9)** Aplicar los procedimientos y técnicas de vacunación para cada uno de los biológicos y dar cumplimiento a los lineamientos de política de frascos abiertos y vacunación segura. **10)** Recibir diariamente en el programa de vacunación los biológicos, jeringas, registros y carnet, en su formato debidamente firmado al recibirlos y al entregarlos. **11.)** Asegurar el manejo correcto de la cadena de frío entre 2°C y 8°C en el refrigerador o termo. **12)** Proteger los frascos que contienen los biológicos de los rayos directos del sol. **13.)** Educar al cuidador o padre de familia sobre: tipo de vacuna, enfermedades de las que protege, el procedimiento de aplicación y administración, posibles eventos post-vacúnales esperados y su manejo e importancia de cumplir las citas de vacunación y el autocuidado del carnet de vacunación. **14.)** Registrar la dosis

 HOSPITAL SANTO TOMAS Salud de todos por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	COMUNICACIÓN E INFORMES		FECHA: 01-06-2020
	NOMBRE DEL PROCESO: CONTRATO	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACION	PAGINA: 1 de 1

aplicada en el carné con letra legible, sin tachones y enmendaduras. **15.)** Eliminar las jeringas, agujas y vacunas según norma de acuerdo a los parámetros de Bioseguridad. **16.)** Identificar las novedades: residentes nuevos, los que se trasladan (mudan), cuando el cuidador del niño haga cambio de número de celular y notificarlo al supervisor para que registren la novedad en la base de datos del seguimiento niño para mantener actualizados los datos de residencia de los usuarios. **17)** Al realizar la visita de vacunación y no encuentre adulto que suministre información o la casa este cerrada, debe volver hasta convertirla en casa efectiva. **18)** Diariamente generar el proceso de lavado de termo posterior a la jornada laboral. **19.)** Al finalizar la jornada, debe revisar los registros de dosis aplicadas durante el día con el supervisor, para generar procesos de calidad de la misma. **20.)** Portar el uniforme de manera impecable y diariamente utilizando los elementos de protección personal (EPP). **21)** Vacunar contra la fiebre amarilla a toda la población susceptible de 1 a 59 años, cumpliendo con toda la normatividad del programa ampliado de inmunizaciones – PAI y metas establecidas. **22.)** Organizar fichero de tarjeta de seguimiento, por día, por mes según asignación. **23.)** Buscar e identificar susceptibles para Sarampión –Rubéola de 2 a 10 años. **24.)** Responder por los soportes para facturación de toda la población vacunada del Régimen Contributivo y Población Pobre No Asegurado. **25)** Brindar Educación en Promoción y Prevención a toda la población, canalizando a los Programas que amerite. **26)** Realizar censo de población PAI en área urbana y rural **27.)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato. **28.)** Las demás actividades inherentes de la oficina de PAI de la ESE HSTV.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: **1)** Exigir a la **CONTRATISTA y/o GARANTE** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Designar un Supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones. **3) EL HOSPITAL** se obliga suministrar las instalaciones locativas para la ejecución del proceso contratado. **4)** Pagar a la **CONTRATISTA** los valores que correspondan a la prestación del servicio del objeto contratado. **CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato así: **1) ACCIÓN DE REPETICIÓN:** Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra de la **CONTRATISTA** que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, Conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. Para efectos de la repetición, la **CONTRATISTA**, el supervisor y/o interventor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades públicas. **2) PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de la **CONTRATISTA**, cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por **EL HOSPITAL**, éste último podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penales. **QUINTA: REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La **CONTRATISTA** afirma que no se haya incurrido en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales vigentes. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$6.478.707,00)**, incluido impuestos de Ley, legalización y Sistema de Seguridad Social Integral. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** EL HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA pagará al Contratista el valor del contrato en **UNA**

 HOSPITAL SANTO TOMAS Salud de todos por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	COMUNICACIÓN E INFORMES		FECHA: 01-06-2020
	NOMBRE DEL PROCESO: CONTRATO	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACION	PAGINA: 1 de 1

(1) PRIMERA CUOTA A RAZÓN DE (\$1.225.707,00) CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS DEL 11 AL 31 DE MAYO DE 2026 Y TRES (3) CUOTAS A RAZÓN DE (\$1.751.000,00) CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2026. Una previa entrega del informe final de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y el cumplimiento de los siguientes requisitos, a saber: **A)** Presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en forma descriptiva y que vaya acompañada de los soportes correspondientes cuando a ello hubiere lugar. **B)** Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato, quién será el Coordinador Médico del Hospital o quien haga sus veces. **C)** Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago. **D)** Presentar soporte o certificación de afiliación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la E.S.E. HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA, a efectuar los descuentos de las estampillas municipales contempladas en el Acuerdo No.013 del 21 de septiembre de 2023 "Por medio del cual se modifica, actualiza, compila y unifica la normatividad tributaria, en el Municipio de Villanueva La Guajira y se dictan otras disposiciones", artículos 250, 252, 253, 254, 255, 256 - **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en un porcentaje del 4% sobre el valor total del contrato (se exceptúan los contratos menores a 15 SMLMV).** De igual forma, la **Estampilla Pro-Cultura, en un porcentaje del 2% (sin excepción alguna)** estipulada en los artículos 260, 262, 263, 264, 265, 266, 267. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto por la Asamblea del Departamento de La Guajira en la Ordenanza No.388 del 6 de diciembre de 2014 "POR LA CUAL SE COMPILAN Y ARMONIZAN LAS NORMAS TRIBUTARIAS DEL ESTATUTO DE RENTAS DEPARTAMENTAL", en el artículo 330, que especifica las **EXCLUSIONES** del pago de las estampillas de actos y documentos que se relacionan a continuación: literal **c) Todo acto o contrato financiado con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema General de Participación del Sector Salud.** Acto Administrativo que fue modificado por la Ordenanza 405 de 2015, y en su artículo 14 dispone: "**ARTÍCULO 14. Modifíquense los literales b) y c) del artículo 330 de la Ordenanza 388 de 2014 los cuales quedarán así: ...c) todo acto o contrato que se constituya con entidades que presten servicios de salud y/o hagan parte del Sistema de seguridad Social en salud, y cuya financiación provenga de recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud y del Sistema General de Participación del sector Salud**". Atendiendo el precepto legal descrito, se debe indicar que todos los contratos celebrados en la E.S.E. HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA (LA GUAJIRA), se encuentran financiados con recursos que provienen directamente del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema General de Participaciones, teniendo en cuenta que el presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad Hospitalaria, se elabora con base en el recaudo efectivo de la cartera que proviene de los servicios de salud que presta esta IPS a las diferentes EPS y Entes Territoriales, por lo tanto, todos los contratos que suscribe la E.S.E. siempre serán costeados con recursos del SGSSS y SGP, y en virtud de lo anterior, la presente contratación se encuentra exenta de los gravámenes departamentales. **OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la ESE - HSTV, para la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000530 del 11 de mayo de 2026. Rubro 245020903010910 - Servicios Técnicos de Enfermería. **NOVENA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será **A PARTIR DEL 11 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, esto es,

 HOSPITAL SANTO TOMÁS Salud de Todos por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	COMUNICACIÓN E INFORMES		FECHA: 01-06-2020
	NOMBRE DEL PROCESO: CONTRATO	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACION	PAGINA: 1 de 1


la expedición del certificado de registro presupuestal. **DECIMA: SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por la **CONTRATISTA** mediante Supervisor quien será el coordinador Médico del Hospital y/o quien haga sus veces, quien además de velar por una correcta ejecución contractual, deberá solicitar al contratista, la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones). El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. **PARAGRAFO PRIMERO.** Funciones del Supervisor, serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia y Oficina Jurídica, cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento, con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 3) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, plazo y/o duración del contrato. 4) Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 5) Informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una prórroga, modificación, suspensión o adición al contrato, la cual debe estar soportada y dirigida al ordenador del gasto, antes del vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 6) Remitir a la Gerencia y Oficina Jurídica, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en el desarrollo del contrato. 7) Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 8) Emitir las certificaciones respectivas para que se hagan efectivos los pagos al contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas. 9) Elaborar las actas de liquidación de los contratos y presentarlas al ordenador del gasto para consideración y firma de las partes contratantes. 10) Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al Contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente en la Gerencia y Oficina Jurídica, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. 11) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el Supervisor y la empresa Contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y presentación de la Entidad a fin de que se dirima por este. 12) Exigir que la calidad del servicio contratado se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 13) Certificar el cumplimiento y calidad de la empresa Contratista una vez se haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina Jurídica para su archivo. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: EL HOSPITAL** pagará a la **CONTRATISTA** únicamente el objeto del presente acuerdo de voluntades sin que por ello haya lugar a vínculo laboral alguno. El personal que requiera la **CONTRATISTA** para el cumplimiento del presente contrato es de su exclusiva responsabilidad tanto salarial como prestacionalmente, por lo que **EL HOSPITAL** queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones que por cualquier otro motivo pueda tener derecho el personal a cargo de la **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA: CESION:** La **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a personal natural o jurídico la ejecución del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito del HOSPITAL. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se puede dar por terminado por las justas causas establecidas por la Ley y las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes, en la forma y términos que se convenga por escrito. b) Por cualquier causal de liquidación de la ESE, si llegare a presentarse. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. d) Por circunstancias

 HOSPITAL SANTO TOMAS Salud de todos por excelencia	E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA		CODIGO: ESE-HST-2020
	Resolución De Habilitación 00753 del 9 de Septiembre de 2005 NIT: 800075650-1		VERSIÓN: 02
	COMUNICACIÓN E INFORMES		FECHA: 01-06-2020
	NOMBRE DEL PROCESO: CONTRATO	RESPONSABLE: OFICINA DE CONTRATACION	PAGINA: 1 de 1

sobrevinientes de inhabilidad e incompatibilidad de los representantes legales de las partes contratantes. e) Unilateralmente por la E.S.E. HSTV, cuando se determine el incumplimiento no justificado de la **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, afectándose con ello la normal prestación de los servicios de salud. **DECIMA CUARTA: GARANTÍA:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, así como la modalidad de contratación de MINIMA CUANTÍA, se considera que no es necesario exigir la garantía única en la presente contratación. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** Son causales de caducidad y el Hospital Santo Tomas de Villanueva podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA**. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad, de alguna o de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de la **CONTRATISTA** que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al HOSPITAL para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor de la **CONTRATISTA** si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** La Empresa Social del Estado – Hospital Santo Tomas de Villanueva, podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir discrepancias contractuales entre las partes contratantes, se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos fijados en la Ley, así como el Juez Natural del contrato que será el de la jurisdicción competente. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Por domicilio contractual se tiene el Municipio de Villanueva – La Guajira. **VIGESIMA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones que adquiere la **CONTRATISTA** en virtud del contrato será el Municipio de Villanueva – La Guajira en la E.S.E. HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA, y cuando por necesidad del servicio de la entidad hospitalaria se requiera el traslado del profesional a otra ciudad, esto es, en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, el Hospital asumirá los gastos de viaje y/o manutención a que haya lugar, los cuales se cancelarán de acuerdo a la escala de viáticos de la entidad. **VIGESIMA PRIMERA: LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando este documento se suscriba por las partes. **VIGESIMA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su ejecución de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. **VIGESIMA CUARTA: GASTOS LEGALES:** Los gastos legales que demande la legalización del contrato corren por cuenta de la **CONTRATISTA**. **VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS:** Los impuestos, tasas y sobretasas, nacionales y Municipales que se pueden generar por la celebración y para la ejecución de este contrato, correrán por cuenta del contratista. Además, de conformidad con el estatuto tributario se efectuarán por cuenta del contratante, las retenciones previstas en el mismo. Para mayor constancia se firma el presente instrumento en el Municipio de Villanueva – La Guajira el día once (11) de mayo de 2026.

E.S.E. HOSP SANTO TOMAS DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA


JOSE JAVIER FUENTES CALDERON
 Gerente, E.S.E. HSTV


SHIRLY CAROLINA CORDOBA QUINTERO
 Contratista